



**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

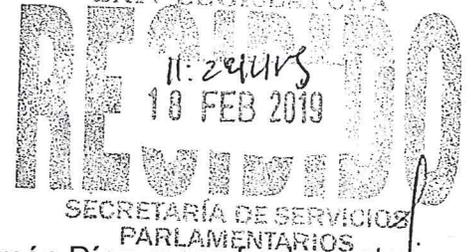
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

Oaxaca de Juárez Oax., a 18 de febrero de 2019

**OFICIO: CPEC/0064/FEB /19**

**ASUNTO: Se remite Dictamen  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA**

**C. JORGE ABRAHAM GONZALES ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
EDIFICIO.**



Por instrucciones de la Diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, y con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 66 I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 34, 38, 64 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente, **DICTAMEN CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**,. Lo anterior, para que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de esta legislatura.

Sin otro particular, quedo de usted.



**ATENTAMENTE**

**LIC. ENRIQUE LOPEZ SAN GERMAN  
SECRETARIO TECNICO**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE ESTUDIOS  
CONSTITUCIONALES

“COMISIÓN DE ESTUDIOS PERMANENTE CONSTITUCIONALES”  
“2019. AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

EXPEDIENTE N. 02  
ASUNTO: DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE  
ESTUDIOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fue turnado a esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales para su estudio, análisis y dictamen respectivo, relativo a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Por lo que los integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXIV Legislatura Constitucional, procedieron al estudio de la iniciativa en comento, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que se propone, para proceder a emitir dictamen conforme a lo dispuesto por los artículos 63, 65 Fracción VIII, 66, fracciones I y VIII, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA.**

I.- En el capítulo de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.



**"COMISIÓN DE ESTUDIOS PERMANENTE CONSTITUCIONALES"**  
**"2019. AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

II.- En el capítulo correspondiente a **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA"**, se sintetiza la propuesta de reforma en estudio.

III.- En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"** se expresan las razones de la comisión permanente que sustentan la valoración de la propuesta de reforma constitucional.

**ANTECEDENTES**

1.- En la oficialía mayor de éste Congreso del Estado, con fecha 20 de Noviembre del 2018, fue recibida **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

2.- En sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el 21 de Noviembre de 2018, correspondiente al Primer Periodo ordinario de sesiones al primer año de ejercicio legal Constitucional, se aprobó remitir para estudio y dictamen correspondiente a la Comisión de Estudios Constitucionales.

3.- Mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./004/2018, el Secretario de servicios parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió para su estudio y dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada **MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ**, integrante de la fracción Parlamentaria del PAN.

Al efecto, el contenido temático de las propuestas de modificación a la Ley fundamental se sintetiza al tenor de lo siguiente:

**"COMISIÓN DE ESTUDIOS PERMANTE CONSTITUCIONALES"**  
**"2019. AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**

1. En la iniciativa que nos fue remitida se propone la reforma el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. Dicha iniciativa propone reformar el texto Constitucional en el sentido de que la iniciativa de ley que involucre, utilice y/o modifique recursos económicos infraestructura o implique un gasto público, para ser aprobada deberá contener además de la fundamentación y motivación un análisis de impacto financiero.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa en estudio esta comisión permanente de Estudios Constitucionales, funda los argumentos del presente dictamen en las siguientes:

**CONSIDERACIONES.**

**PRIMERA.** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDA.** La comisión permanente de estudios Constitucionales, tiene la facultad para emitir el presente dictamen, con proyecto punto de acuerdo a lo establecido por los artículos 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los 26, 34, 38, 64 fracción IV, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, es competentes para emitir el presente dictamen.

**TERCERA.** La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, entran al estudio y análisis de la iniciativa presentada, en las que se puede observar:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV legislatura

**"COMISIÓN DE ESTUDIOS PERMANENTE CONSTITUCIONALES"**  
**"2019. AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

Del análisis de los argumentos hechos por la Ciudadana Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, encontramos lo siguiente:

"...Los Derechos establecidos en la Constitución de Oaxaca, son producto y ejemplo de la democracia y libertad que vivimos en Oaxaca, lo cual nos permite ejecutar atribuciones que por consecuencia son objeto de necesidad ideológica.

El artículo 141 de la Constitución de nuestro Estado, contempla la posibilidad y procedimientos para reformar o adicionar nuestra Constitución.

De tal manera que en el artículo 50 legitima la posibilidad de presentar iniciativas al Gobernador, a los diputados, a los Ciudadanos, al Tribunal Superior de Justicia, a los órganos autónomos, a los ayuntamientos, a los Ciudadanos y a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, de tal manera que a este Congreso llegan un sin número de iniciativas que pretenden en todo momento contribuir al desarrollo de nuestro Estado.

Derivado de lo anterior resulta de gran importancia blindar y cuidar de manera loable los gastos erogados por la ciudadanía y del erario público, pues reformar o adicionar en cualquier ley alguna reforma o adición que implique un gasto sin previamente haber contemplado alcances, capacidades y factibilidades financieras, resulta en una irresponsabilidad que puede generar menoscabo en las personas y a las arcas municipales y que va en detrimento de sus capacidades económicas o causa incumplimiento económico.

Por lo anterior es de absoluta necesidad, concretar que en nuestra constitución la forma adecuada de presentar iniciativas cuando estas impliquen o generen gastos, que impliquen una mejora a nuestras leyes debe de manera conjunta establecer los alcances presupuestarios del sujeto obligado a cumplir dicha reforma, con la plena seguridad que la factibilidad económica establecida en la ley será en base a un costo beneficio.

Por todo lo anterior, considero conveniente realizar una reforma a nuestra Constitución a fin de que en la misma se establezca la obligación por parte del congreso del estado que en tratándose de iniciativas que al momento de dictaminarse signifiquen una erogación o disminución de presupuesto está deberá acompañarse del impacto financiero, tomando en cuenta el beneficio para las y los Oaxaqueños al momento de su aplicación"...

“COMISIÓN DE ESTUDIOS PERMANTE CONSTITUCIONALES”  
“2019. AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

En razón de lo anterior esta Comisión considera que los argumentos que sostiene la propuesta presentada por la Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, no son suficientes para que se deba de reformar el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

El artículo 51 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece:

**Artículo 51.-** La discusión y aprobación de las leyes se hará con sujeción a las disposiciones de esta Constitución y la normatividad del Congreso del Estado; todas las iniciativas serán turnadas a las comisiones competentes para ser dictaminadas de acuerdo con lo que establezca la Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Congreso.

El Gobernador del Estado podrá presentar una iniciativa de reforma constitucional y hasta dos iniciativas de ley o decreto con carácter preferente; lo deberá hacer durante los primeros quince días naturales de cada periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado. Dichas iniciativas deberán ser dictaminadas y votadas por el Pleno antes de que concluya el periodo.

Si las comisiones a las que se turnaron las iniciativas preferentes no presentan el dictamen correspondiente en el plazo de treinta días naturales, la Mesa Directiva del Congreso formulará excitativa pública para que lo hagan en los siguientes diez días. En caso de que no presenten el dictamen, la Mesa Directiva presentará la exposición de motivos de la iniciativa como dictamen y lo someterá a consideración del Pleno del Congreso del Estado, para que éste lo discuta y vote a más tardar en la siguiente sesión del mismo periodo ordinario, en los mismos términos y condiciones que prevea la ley.

En el caso de que la Mesa Directiva no cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, sus integrantes dejarán de ejercer ese cargo, con independencia de las sanciones que para los diputados prevé la Constitución.

“COMISIÓN DE ESTUDIOS PERMANENTE CONSTITUCIONALES”  
“2019. AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Por lo que, de acuerdo a texto anterior, se advierte que toda iniciativa presentada ante el Congreso se hará con sujeción a las disposiciones de la Constitución y de la Normatividad del Congreso, es decir que en la Constitución ya se encuentra plasmado el derecho de presentar las iniciativas y su regulación se encuentra en sus leyes secundarias y reglamentaria, como en el caso concreto, lo es el Reglamento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como a continuación se ilustra con los siguientes artículos:

**ARTÍCULO 66.** En el caso de que las iniciativas impliquen un impacto presupuestal, la comisión o comisiones deberán solicitar a la Comisión de Presupuesto y Programación y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una proyección de dicho impacto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en vigor.

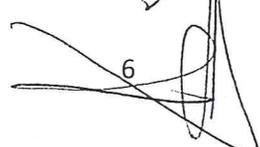
Así mismo la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 16 establece:

**Artículo 16.** A toda propuesta de aumento o creación de gasto que afecte el proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior.



6





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXIV legislatura

**"COMISIÓN DE ESTUDIOS PERMANENTE CONSTITUCIONALES"**  
**"2019. AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

Las comisiones correspondientes del Congreso del Estado, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, y solicitarán al Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicos una opinión técnica sobre el impacto presupuestario antes de la emisión del proyecto correspondiente, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto correspondiente.

El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría deberá emitir un dictamen de impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso del Estado, dictamen que deberá estar a disposición de la Legislatura para su revisión.

Por lo anterior, se puede advertir que ya se encuentra en las leyes reglamentarias debidamente establecido que las iniciativas de ley que involucren utilicen y/o modifiquen recursos económicos, infraestructura o impliquen un gasto público para ser aprobado **deberá de contener una opinión técnica sobre el impacto presupuestario o financiero**, que propone la promovente.

Por lo que al ya encontrarse regulado por las leyes, secundarias, lo propuesto por la Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, no existe la necesidad de dicha reforma, y por lo tanto resulta innecesario e improcedente la reformas a la iniciativa presentada por las consideraciones.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, estima procedente la aprobación de este.

**DICTAMEN**

**PRIMERO** Se desechá en su totalidad la iniciativa que propone **LA REFORMA AL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, a cargo de la Diputada **MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, en los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV legislatura

**"COMISIÓN DE ESTUDIOS PERMANENTE CONSTITUCIONALES"**  
**"2019. AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

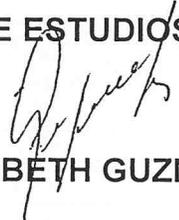
términos precisados en los considerandos que forman parte del presente dictamen

**SEGUNDO.-** Archívese el presente asunto y téngase el presente como total y definitivamente concluido.

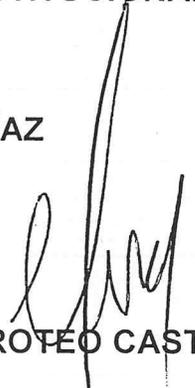
Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente proyecto.

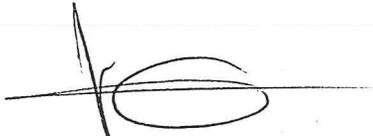
**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 29 de enero del 2019.

**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

  
**DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ**  
**DIPUTADA PRESIDENTA**

  
**JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ**  
**DIPUTADO INTEGRANTE**

  
**NOE DOROTEO CASTILLEJOS**  
**DIPUTADO INTEGRANTE**

  
**FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR**  
**DIPUTADO INTEGRANTE**

  
**ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**  
**DIPUTADA INTEGRANTE**

Nota: Esta hoja pertenece al dictamen relativo al expediente número 02 de la Comisión Permanente de Estudios constitucionales relativo a la minuta con proyecto de Decreto que REFORMAN EL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.